



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00086-00
Demandante: Elsa Cecilia Gómez Velandia
Demandados: José Martín Peña Garzón
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

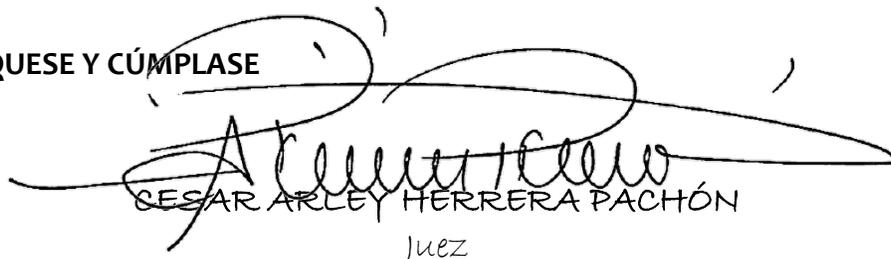
Ingresan las diligencias con constancia de notificación personal que se le hiera al demandado, respecto del mandamiento de pago proferido dentro de la actuación, pero, tanto de la certificación emitida por la empresa de servicio postal URBANEX, como del mensaje de datos remitido por el correo electrónico del demandado, no se evidencia que se hayan adjuntado el auto que libra el mandamiento, y el que admitió la reforma, decisiones que necesariamente deben adjuntarse al mensaje de datos, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, “...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica...”, por lo que la documentación aportada no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la notificación del mandamiento de pago, en tanto no se aportó la respectiva copia cotejada de los documentos remitidos por la empresa postal a través del mensaje de datos. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA los documentos aportados por la parte actora para acreditar la notificación del demandado (PDF09), por no cumplir con las formalidades legales, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aporte a las diligencias, constancia de la notificación, en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 15 de diciembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO